

### III.2.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/51/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62 de la Constitución política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22, 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

La Alcaldía Azcapotzalco ocupó el duodécimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 1,904,912.3 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.4% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue inferior en 1.2% (24.0 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente (1,928,888.2 miles de pesos) y en 2.8% (51,612.1 miles de pesos) al ejercido en 2018 (1,853,300.2 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Azcapotzalco ejerció 64,307.0 miles de pesos (3.4% de su presupuesto total), lo que significó un incremento de 105.3% (32,979.8 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (31,327.2 miles de pesos) y de 42.8% (19,274.1 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (45,032.9 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (64,307.0 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (64,136.4 miles de pesos), que significó el 99.7%

erogado en el capítulo y el 3.4% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía (1,904,912.3 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

**Importancia Relativa.** Se consideró el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” porque el presupuesto ejercido en 2019 (64,307.0 miles de pesos) significó un aumento de 105.3% respecto al presupuesto original en el mismo período (31,327.2 miles de pesos), así como un aumento de 42.8% respecto al presupuesto ejercido en 2018 (45,032.9 miles de pesos).

**Exposición al Riesgo.** Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos; así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

**Propuesta e Interés Ciudadano.** El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Azcapotzalco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró por partida el presupuesto original y ejercido por la Alcaldía Azcapotzalco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisaron, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos presupuestales:

#### Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encuentren registradas contable y presupuestalmente, que reflejen las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que expliquen la evolución del ejercicio presupuestal.

#### Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permita el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que haya congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

#### Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos que son materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

#### Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión, se hayan comprometido de acuerdo con las reglas de operación de los programas y acciones sociales; y que éstos así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinen al cumplimiento de metas y objetivos; y que los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se ajusten a la normatividad aplicable.

## Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y que, en su caso, los bienes o servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## Ejercido

Mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado se verificó que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas se haya expedido y resguardado, y que reúna los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales como en la normatividad aplicable.

## Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y conforme a la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

## Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Azcapotzalco con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 64,307.0 miles de pesos, mediante 104 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 6 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos fiscales y federales.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 12,889.9 miles de pesos, por medio de 27 CLC expedidas con cargo a 1 de las 2 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.0% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideró la partida de gasto más representativa del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” del total ejercido en dicho capítulo.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se seleccionó la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	103	6	64,136.4	99.7	27	0	12,889.9	20.1
Otra partida	1	0	170.6	0.3	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>104</u>	<u>6</u>	<u>64,307.0</u>	<u>100.0</u>	<u>27</u>	<u>0</u>	<u>12,889.9</u>	<u>20.0</u>

El universo del presupuesto ejercido (64,307.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (12,889.9 miles de pesos), corresponden a los recursos, fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
27,781.8	0.0	36,525.2	12,889.9	15O290 No Etiquetado - Recursos Federales - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios - Fondo General de Participaciones - 2019 - Original de la URG	34,918.4	15O290 No Etiquetado - Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios - Fondo General de Participaciones - 2019 - Original de la URG	12,889.9
				15O294 No Etiquetado - Recursos Federales - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios - Rendimientos Financieros - 2019 - Líquida de interés de recursos adicionales de principal	1,606.8		
<u>27,781.8</u>	<u>0.0</u>	<u>36,525.2</u>	<u>12,889.9</u>		<u>36,525.2</u>		<u>12,889.9</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DGA/DRM/003/19	ANSOF Comercializadores, S.A. de C.V.	Adquisición de 5,000 roscas de reyes de 1.5kg	1,218.0	1,218.0

Los programas sociales y acciones institucionales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general del programa social	Importe	
			Total	Muestra
"Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años"	Apoyos económicos a 700 beneficiarios, quienes recibirán un apoyo económico bimestral de \$1,500.0 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante 4 exhibiciones	Beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 58 a 64 años al cuidado de personas físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía Azcapotzalco.	4,200.0	4,200.0

Continúa...

... Continuación

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general del programa social	Importe	
			Total	Muestra
“Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”	Apoyos económicos bimestrales por \$4,200.0 (Cuatro mil doscientos pesos) durante 4 exhibiciones en el período de marzo a octubre de 2019 y capacitación a 300 beneficiarias de las mujeres que habiten en los barrios y colonias con escasos recursos que pertenezcan a un índice de desarrollo social bajo o muy bajo, las colonias consideradas de alta marginación en la Alcaldía Azcapotzalco, transferencia monetaria bimestral.	Beneficiar a 300 mujeres que residan en la Alcaldía Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación ponderando a las mujeres que habiten en los barrios y colonias con escasos recursos que pertenezcan a un índice de desarrollo social bajo o muy bajo, mediante una capacitación en un oficio, con una marginación en la Alcaldía Azcapotzalco, transferencia monetaria bimestral. de entre 19 y 39 años, que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio.	4,305.9	4,305.9
“Juntos Hagamos Deporte”	Apoyos económicos de \$4,840.0 mensuales (cuatro mil ochocientos cuarenta pesos) durante 10 exhibiciones de marzo a diciembre de 2019, a por lo menos 35 instructores y profesores los cuales impartirán instrucción y fundamentos deportivos a niñas, niños y adolescentes con la finalidad de generar deportistas.	Estimular el desarrollo de las actividades deportivas de 1200 niñas, niños y adolescentes al año. Por medio de la instrucción profesional de 35 instructores y profesores, contribuyendo a mejorar su calidad de vida e impulsando su participación y talento en actividades físicas y deportivas.	1,694.0	1,694.0
“Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”	Se otorgará un apoyo mensual de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos) hasta 30 músicos entre 18 y 40 años de edad que residan en la Ciudad de México y sepan leer notas musicales, quienes formarán la Banda Sinfónica de Azcapotzalco durante el ejercicio fiscal de 2019. El apoyo se dará en ocho exhibiciones, con cheque, transferencia bancaria o electrónica.	Otorgar un apoyo económico a 30 músicos mujeres y hombres de entre 18 y 40 años, que formarán parte de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.	1,272.0	1,272.0
“Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”	Para esta Acción Institucional se tienen destinados \$200,000.00 (Doscientos mil pesos) en la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas”, empoderamiento y autonomía física de hasta 210 mujeres que servirán para realizar las ministraciones a las participantes como talleristas y la adquisición de suministros necesarios para la realización del taller.	La acción institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género” se concibe como una acción afirmativa que busca contribuir al empoderamiento y autonomía física de hasta 210 mujeres de 18 años y más que habiten, trabajen o estudien en Azcapotzalco (excepcionalmente se podrán incluir como estudiantes del taller a niñas y adolescentes de 8 a 17 años), mediante la impartición de talleres que les otorguen las herramientas técnicas básicas necesarias para identificar situaciones de riesgo y peligro y cómo actuar para reaccionar, ponerse en guardia, contra atacar y realizar movimientos para poner a salvo su integridad.	200.0	200.0
Rosca de Reyes	En especie, adquisición de 5,000 piezas de roscas de reyes para la población que asistió a los lugares públicos donde se entregaron.	Entrega de roscas de reyes y promoción de actividades culturales para la población que asistió a los lugares donde se entregaron.	1,218.0	1,218.0
<b>Total</b>			<b>12,889.9</b>	<b>12,889.9</b>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto; así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, relativas a los cinco componentes de control, se determinó lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto

fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura organizacional, dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la SAF, por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13205/2018 del 8 de noviembre de 2018, vigente a partir del 1o. de octubre del mismo año, y cuyo enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 450 el 12 de noviembre de 2018.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 457 del 22 de noviembre de 2018, se publicó la “Nota aclaratoria relativa al aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura organizacional dictaminada procedente en los términos y condiciones del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13205/2018, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 450, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, en su página 134”, para quedar en: <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/ESTRUCTURA-ORGANIZACIONAL.pdf>.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, nueve Direcciones Generales (de Asuntos Jurídicos, de Gobierno, de Administración, de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentable, de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, de Desarrollo Social y Bienestar, de Participación Ciudadana y de Servicios Urbanos) y una Dirección Ejecutiva (de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos).

Posteriormente, con el oficio núm. SAF/SSCHA/000548/2019 del 17 de junio de 2019 la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF notificó a la Alcaldía Azcapotzalco, el dictamen favorable de la estructura orgánica núm. OPA-AZC-10/010719 vigente a partir del 1o. de julio de 2019 y cuyo enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 144 del 29 de julio de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, nueve Direcciones Generales (de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras, de Servicios Urbanos, de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, de Desarrollo Social y Bienestar, de Participación Ciudadana, y de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad) y una Dirección Ejecutiva (de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 9/2012, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/1329/2015 del 20 de julio de 2015.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 153 del 12 de agosto de 2015, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Azcapotzalco con número de registro MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, conforme al dictamen 9/2012.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012 se integró por los apartados: marco jurídico de actuación, atribuciones, misión, visión, objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica, organización, procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

En 2019, el órgano político administrativo no actualizó su manual administrativo con base en la estructura orgánica núm. OPA-AZC-10/010719, vigente a partir del 1o. de julio de 2019. No obstante, con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0220/2020 del 5 de febrero de 2020, la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF comunicó a la Alcaldía Azcapotzalco el registro del manual administrativo núm. MA-16/050220-OPA-AZC-10/010719, de acuerdo con la estructura orgánica núm. OPA-AZC-10/010719.

3. La Alcaldía Azcapotzalco constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones son regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y el logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno,

con lo cual se dio cumplimiento a los plazos y procedimientos en la implementación y aplicación de sus sistemas de control interno.

Derivado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y de la documentación proporcionada se determinó que, durante el ejercicio de 2019, los servidores públicos de la Alcaldía Azcapotzalco se desempeñaron con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 7 de febrero de 2019; asimismo, en congruencia con la disposición décimo segunda de dicho código, el órgano político administrativo contó con su Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 17 de mayo de 2019, con la finalidad de asegurar la integridad en el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo; no obstante, en 2019, éste no se encontró actualizado conforme a su estructura orgánica.

Con base en lo anterior se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica y un manual administrativo dictaminado por la CGMA; que constituyó su CARECI para la administración de riesgos y el control interno; y que cuenta con Códigos de Ética y Conducta y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno determinándose un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

## Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en su Programa de Gobierno 2019-2020, difundido y publicado en su portal de internet y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 96 del 22 de mayo de 2019.
2. En el POA del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado.
3. El órgano interno de control en la Alcaldía Azcapotzalco, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, vigente en 2019, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; asimismo, en 2019 practicó la auditoría R1 relacionada con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio de 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Azcapotzalco reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que su Programa de Gobierno 2019-2020 define sus objetivos institucionales y contó con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual practicó una auditoría al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio de 2019. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

## Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Azcapotzalco para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 14 de 164 procedimientos relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al Manual Administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, y cuyo enlace fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de agosto de 2015, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento o rubro	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Programa Operativo Anual de la Delegación”
Gasto modificado	“Elaboración de Adecuaciones Presupuestales”
Gasto comprometido	“Recepción de Requisiciones de Compra y/o Servicio para verificar, autorizar y otorgar Suficiencia Presupuestal” “Adquisición de Bienes, Servicios y/o Arrendamientos por Adjudicación Directa” “Adquisición de Bienes, Servicios y/o Arrendamientos por Invitación Restringida a cuando menos 3 Proveedores” “Adquisición de Bienes, Servicios y/o Arrendamiento por Licitación Pública Nacional” “Elaboración de Estudio de Precios de Mercado” “Alta de Personas Físicas o Morales con Actividad Empresarial en relación con Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios para integrar Padrón de Proveedores” “Revisión de Propuestas de Concursos mediante el Procedimiento de Licitación Pública e Invitación Restringida”
Gasto devengado	“Recepción, Registro y Despacho de Bienes Adquiridos por la Delegación, Verificación de Remisión y Factura para Trámite de Pago y Emisión de Listado y Reporte de Movimientos y Existencias en Almacén” “Recepción y Autorización de Vales de Salida del Almacén para la Entrega de Bienes Adquiridos por la Delegación y Elaboración de Reportes de Salida de Almacén”
Gasto ejercido	“Elaboración y Codificación de Pólizas Contables (Egresos, Ingresos y Diario)” “Elaboración de Cuenta Pública”
Gasto pagado	“Conciliaciones Presupuestales”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

### Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Azcapotzalco contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012 mediante la circular núm. 002/2015 del 12 de agosto de 2015, emitidos por la Coordinación de Planeación y Modernización Administrativa del órgano político administrativo a las diversas áreas; y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet para consulta de sus servidores públicos.

Además, el órgano político administrativo remitió la nota informativa sin número del 17 de mayo de 2019, mediante la que proporcionó en medio magnético a sus servidores públicos el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta para la Alcaldía Azcapotzalco.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas; con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; y con la información generada por la operación del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información, conforme al cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, el código de ética y de conducta fue difundido entre sus servidores públicos. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

#### Supervisión y Mejora Continua

Respecto a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión.

Asimismo, se llevó a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro en revisión, con la finalidad de cumplir los objetivos del órgano político administrativo. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas. Sobre el particular, se determinó que el control interno fue suficiente para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", aun cuando en 2019 el manual administrativo no se encontró actualizado conforme su estructura orgánica. Lo anterior, toda vez que de la evaluación del control interno se determinó que el sujeto fiscalizado propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 1, recomendación ASCM-50-18-2-AZT, se considera el mecanismo para garantizar que la Alcaldía actualice su manual de organización, tomando como referencia su última estructura orgánica registrada en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## **Registro de las Operaciones**

### 2. Resultado

Para verificar que la Alcaldía hubiese efectuado, en tiempo y forma, el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado; que haya modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes en 2019, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF las pólizas de diario con las que se registró presupuestalmente el gasto aprobado y modificado, las pólizas de diario y las pólizas de egresos con las que se registraron presupuestalmente el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como los reportes de las cuentas de mayor de la Alcaldía Azcapotzalco para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0118/2020 del 22 de julio de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información relativa a los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”:

#### Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,928,888.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,928,888.2	1,841,135.3
<b>Total</b>	<b>1,928,888.2</b>	<b>1,928,888.2</b>

#### Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		32,979.9
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	32,979.9	32,979.8
<b>Total</b>	<b>32,979.9</b>	<b>32,979.9</b>

#### Muestra de Auditoría:

#### Gasto comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		12,889.9
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	12,889.9	12,889.9
<b>Total</b>	<b>12,889.9</b>	<b>12,889.9</b>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

## Gasto devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		12,889.9
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	12,889.9	12,889.9
Total	<u>12,889.9</u>	<u>12,889.9</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		12,889.9
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	12,889.9	12,889.9
Total	<u>12,889.9</u>	<u>12,889.9</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		12,889.9
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	12,889.9	12,889.9
Total	<u>12,889.9</u>	<u>12,889.9</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Se verificó que las cuentas de orden presupuestarias y los registros presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", reflejados en las pólizas de egresos y de diario, y en los reportes auxiliares emitidos por el sujeto fiscalizado, fueron realizados en forma por la SAF mediante el SAP-GRP, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y según las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central y en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, ambos vigentes en 2019, en relación con los apartados

séptimo a duodécimo del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2019; y coincidieron con los importes reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Se constató que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría se registraron correctamente en la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente en 2019.

### **Gasto Aprobado**

#### 3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al órgano político administrativo en atención a la normatividad y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se analizaron el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración módulos de programación y presupuestación) vinculados con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; asimismo, se verificó que en el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) se hubiesen considerado los elementos que los soportan (padrones, índices de marginalidad, evaluaciones de programas anteriores, entre otros), reflejados de forma desglosada y que hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4849/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar, por un monto de 1,928,888.2 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF también indicó remitir los Reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a más tardar el 12 de diciembre de 2018,

conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. Mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2018-039 del 13 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 14 de diciembre de 2018, la Dirección General de Administración del órgano político administrativo remitió a la SAF, en forma magnética, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del sujeto fiscalizado para el ejercicio de 2019.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no remitir la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a más tardar el 12 de diciembre de 2018, el órgano político administrativo incumplió la columna “Plazo”, numeral 3, “Plazos para la Integración y Envío de Información”, apartado I, “Presentación” del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la SAF, que establece lo siguiente:

“3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”Plazo [...] 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas”

También se verificó que de acuerdo con la integración denominada “Formulación General” del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y el Programa de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Azcapotzalco.

La Alcaldía Azcapotzalco integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo remitió a la SAF, con las características correspondientes, los

reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves) y el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) donde se consideraron los elementos que lo soportan (padrones, índices de marginalidad, evaluaciones de programas anteriores, entre otros), reflejado de forma desglosada y que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/DGAF/JUDA/2020-145 del 14 de julio de 2020, la Dirección General de Administración proporcionó copia de la circular núm. ALCALDIA-AZCA/DGA/2019-013 del 8 de agosto de 2019, con la que la Dirección General de Administración envió a todas las áreas de la Alcaldía formatos “Elementos reales de valoración que se tomaron como base para elaborar el levantamiento de necesidades por área funcional” y “Actividad institucional por partida”, y adjuntó los formatos referidos; cabe señalar que la circular presenta los sellos de recepción de cada una de las áreas.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en sus artículos 7, 8 y 15 establece que al órgano político administrativo se le asignó un presupuesto de 1,928,888.2 miles de pesos, lo cual es congruente con la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0056/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto fiscalizado el Analítico de Claves y el techo Presupuestal definitivo para la Alcaldía Azcapotzalco conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de 1,928,888.2 miles de pesos; asimismo, se solicitó el envío del proyecto de calendario presupuestal a más tardar el 22 de enero de 2019.

6. Mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019-0071 del 21 de enero de 2019, la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su proyecto de calendario presupuestal.
7. Una vez dado a conocer el techo presupuestal aprobado, el órgano político administrativo integró en tiempo y forma su calendario presupuestal en el módulo de calendarización presupuestal del SAP-GRP, en cumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; y 39 de su reglamento, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1o. de abril del 2019, vigentes en 2019.
8. En el Analítico de Claves se asignaron 31,327.2 miles de pesos en tres partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, de la siguiente manera: 4411 “Premios”, por 620.0 miles de pesos; 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, por 55.0 miles de pesos; y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por 30,652.2 miles de pesos.

Por lo anterior, se determinó que el monto asignado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, corresponde a lo reportado por el órgano político administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; además, la alcaldía tramitó conforme a la normatividad aplicable la aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024 y del Programa de Gobierno de Azcapotzalco 2019-2020; también se verificó que dispuso de metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental y que el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos no fue tramitado oportunamente ante la SAF.

Asimismo, en la elaboración del POA 2019 se consideraron los elementos que lo soportan (padrones y evaluaciones de programas anteriores), reflejados de forma desglosada y que sirvieron de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 3, recomendación ASCM-50-18-5-AZT, considera el mecanismo para garantizar que la información en forma impresa de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, que cumplimenta el órgano político administrativo en el proceso de integración de su anteproyecto de presupuesto de egresos, se presente en el plazo establecido por la SAF, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

### **Gasto Modificado**

#### 4. Resultado

Con objeto de verificar que las afectaciones presupuestales que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente; que contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019, se analizaron 27 afectaciones programático-presupuestarias y su documentación soporte.

En el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” una asignación original de 31,327.2 miles de pesos, la cual se modificó mediante 27 afectaciones programático-presupuestarias que significaron un incremento neto de 32,979.9 miles de pesos (105.3%), para quedar en un

presupuesto modificado de 64,307.1 miles de pesos, el cual fue ejercido como a continuación se muestra:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original asignado			31,327.2
Más:			
Ampliaciones compensadas	40	71,753.6	
Ampliaciones líquidas	1	1,607.0	
Subtotal			73,360.6
Menos:			
Reducciones compensadas	39	(31,602.1)	
Reducciones líquidas	16	(8,778.6)	
Subtotal			(40,380.7)
Modificación			32,979.9
Presupuesto modificado y ejercido	96		64,307.1

Las principales causas por las que fue modificado el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron las siguientes:

1. Las ampliaciones compensadas por 71,753.6 miles de pesos, según lo establecido por la Alcaldía en la Cuenta Pública, se debieron a la reorientación de los recursos del capítulo 6000 “Inversión Pública” al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para atender al Presupuesto Participativo 2019, conforme a los proyectos ganadores de cada comité ciudadano principalmente.
2. La ampliación líquida por 1,607.0 miles de pesos tuvo por objeto atender el programa social “Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación para Unidades Habitacionales y Vivienda”.
3. Las reducciones compensadas por 31,602.1 miles de pesos, se realizaron principalmente debido a la reorientación de recursos para el cumplimiento del presupuesto participativo y otros programas sociales, debido a que en los rubros “Apoyo a la Salud” y “Apoyo a la Educación”, entre otros, no se consideraron

compromisos por el concepto o la Alcaldía detectó que la proyección presupuestal realizada fue superior al presupuesto requerido.

4. Las reducciones líquidas por un monto de 8,778.6 miles de pesos, se realizaron debido a que para diversas actividades institucionales, se cubrió el total del presupuesto requerido para el cumplimiento de los compromisos a cargo de la Alcaldía, o bien, en el caso de la actividad institucional “Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda”, partida de gasto 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México fue la encargada de realizar los trabajos de mantenimiento y rehabilitación a las unidades habitacionales ubicadas en la alcaldía.

Asimismo, se constató que las afectaciones programático-presupuestarias fueron debidamente elaboradas y soportadas con las justificaciones correspondientes; que se autorizaron conforme a la Cédula de registro de firmas de los servidores públicos de nivel de estructura facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar el registro de las cuentas por liquidar certificadas, documentos múltiples, afectaciones programático-presupuestarias, presupuesto comprometido, estado de ingresos-egresos y analítico de claves, y registradas en el SAP-GRP establecido por la SAF, de acuerdo con el Capítulo III “Registro de Operaciones Presupuestarias”, Sección Tercera, de las Adecuaciones Presupuestarias, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019; que fueron autorizadas vía electrónica por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de enero de 2019; a los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y al artículo 81 del apartado B “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019.

Adicionalmente, se identificó que el presupuesto original del capítulo en revisión se incrementó 222.4% (73,360.6 miles de pesos) y fue reducido 122.4% (40,380.7 miles de pesos) mediante movimientos de ampliación y reducción presupuestales, lo que denota deficiencias en el proceso de programación-presupuestación.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco incumplió el artículo 86, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que indican lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Alcaldías...”

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] alcaldías [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Del análisis al presupuesto modificado con cargo a la partida seleccionada como muestra de auditoría y con la finalidad de identificar si las causas que generaron su modificación reflejan un proceso de programación eficiente, de conformidad con lo establecido previamente en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se determinó lo siguiente:

1. La partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” tuvo un presupuesto original de 30,652.2 miles de pesos, el cual presentó un aumento de 33,484.2 miles de pesos (109.2%), que dio como resultado un presupuesto modificado de 64,136.4 miles de pesos. La principal causa por la que se modificó el

presupuesto original se debió a la reorientación de los recursos del capítulo 6000 “Inversión Pública” al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para atender al Presupuesto Participativo 2019, conforme a los proyectos ganadores de cada comité ciudadano.

2. Asimismo, en el apartado “ADS Ayudas, Donativos y Subsidios” del Informe de Cuenta Pública en 2019, se pueden observar modificaciones presupuestales a los programas sociales y acciones institucionales seleccionados como muestra para revisión: “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Juntos Hagamos Deporte” y “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”; sin embargo, la calidad en la imagen del Informe de Cuenta Pública no es clara, por lo que si bien se aprecian cambios en los números expuestos, no se ven con claridad las cifras.

Por lo expuesto, se determinó que la modificación al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se efectuó de acuerdo con la normatividad aplicable; no obstante, las modificaciones al presupuesto original denotan deficiencias en el proceso de programación y presupuestación.

Recomendación

ASCM-51-19-1-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control para garantizar una presupuestación eficiente de los recursos por ejercer; y que las afectaciones presupuestarias que modifican el presupuesto original se realicen para el mejor cumplimiento de objetivos y metas de programas y acciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Gasto Comprometido**

#### 5. Resultado

En 2019, el órgano político administrativo comprometió recursos, por 64,307.1 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que representaron el 3.4 % del total comprometido (1,904,912.3 miles de pesos). Se determinó revisar una muestra de las operaciones registradas con cargo a la partida

4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (64,136.4 miles de pesos), por 12,889.9 miles de pesos, que representó el 20.0% del total comprometido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Con objeto de verificar que el gasto comprometido por el sujeto fiscalizado para el otorgamiento de ayudas económicas, reflejara la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124; 128; y 129, párrafos primero y tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4; 32; 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo del 2000, reformada el 16 de mayo de 2005 y 28 de noviembre de 2016 y 50 de su reglamento publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 1o. de noviembre de 2006; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2019; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019; la Guía Metodológica para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales del Distrito Federal 2015; y el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales emitidos por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE-CDMX), vigentes en 2019, se obtuvo lo siguiente:

1. El COPLADE-CDMX es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene a su cargo la evaluación externa de la Política Social de la Administración y de los Programas Sociales. En el artículo 42 B de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en el lineamiento 2 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 442 del 31 de octubre de 2018, vigentes en 2019, se establece que los programas sociales y sus reglas de operación deben ser aprobadas por el COPLADE-CDMX.
2. Mediante el oficio sin Número del 17 de enero de 2019, el COPLADE-CDMX informó que en seguimiento a la Primera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 16 de enero

de 2019, se aprobaron mediante el Acuerdo núm. COPLADE/SE/I/08/2019, los siguientes programas sociales solicitados por la Alcaldía Azcapotzalco:

- a) “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”
- b) “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”
- c) “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”
- d) “Juntos Hagamos Deporte”

En cuanto a las acciones institucionales, para el caso del “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, la Alcaldía no proporcionó evidencia de la autorización de la acción por el “Evalúa”.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco incumplió el apartado V, inciso a), de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019, el cual establece que: “las acciones sociales en desarrollo que se encuentren en ejecución deberán ser remitidas al Evalúa en un plazo no superior a 30 días naturales desde la publicación de los presentes Lineamientos; el Evalúa contará a su vez, después de recibida, con 15 días hábiles para emitir un dictamen sobre la acción institucional”.

Finalmente, debido a que la ejecución de la acción institucional “Entrega de Roscas de Reyes” fue el día 6 de enero del 2019, y a que el “Aviso por el cual se da a conocer el vínculo electrónico en el que se podrán consultar los ‘Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019’” se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 173 del 6 de septiembre de 2019, no le fueron aplicables, la acción institucional contó con la autorización del Alcalde por medio del oficio núm. ALCALDIA-AZCA/2019-0003 del 3 de enero de 2019.

3. En el análisis a las “Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2019”, correspondientes a los programas “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo III, del 31 de enero de 2019, se observó que todas cuentan con los siguientes puntos: nombre del programa social y dependencia responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimiento de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes; asimismo, se consideraron los principios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, por lo que se dio cumplimiento a los artículos 4 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.
4. El programa social “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años” otorgó durante cuatro bimestres apoyos económicos por 1.5 miles de pesos a cada beneficiario, y tuvo como objetivo apoyar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 58 a 64 años, dedicados al cuidado de personas residentes en la Alcaldía Azcapotzalco que, derivado de su edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos.

El programa social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” otorgó apoyos económicos hasta a 300 mujeres por 4.2 miles de pesos a cada beneficiaria durante cuatro bimestres; además de este apoyo, se les capacitó en diversos oficios durante el período comprendido en el programa.

El programa social “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” otorgó durante ocho meses, apoyos económicos hasta a 30 músicos mujeres y

hombres de entre 18 y 40 años, por 5.3 miles de pesos a cada beneficiario que formó parte de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

Finalmente, el programa social “Juntos Hagamos Deporte” otorgó durante diez meses, apoyos económicos a 35 instructores y profesores por 4.8 miles de pesos a cada beneficiario, y tuvo como objetivo estimular el desarrollo de las actividades deportivas de niñas, niños y adolescentes por medio de la instrucción profesional, con lo cual se contribuye a mejorar su calidad de vida, y se impulsa su participación y talento en actividades físicas y deportivas.

En cuanto a las acciones sociales, para el “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género” se otorgaron mediante dos ministraciones, apoyos económicos por 25.0 miles de pesos a cada una de las cuatro beneficiarias directas, y tuvo como objetivo contribuir al empoderamiento y autonomía física de mujeres de 18 años y más que habiten, trabajen o estudien en Azcapotzalco, mediante la impartición de talleres que les otorguen las herramientas técnicas básicas necesarias para identificar situaciones de riesgo y peligro y cómo actuar para reaccionar, ponerse en guardia, contra atacar y realizar movimientos para poner a salvo su integridad.

Por último, para la acción institucional “Entrega de Roscas de Reyes” se adquirieron 5,000 roscas de reyes mediante el contrato núm. DGA/DRM/003/19 del 4 de enero de 2019, suscrito por la Alcaldía Azcapotzalco y el proveedor ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. de C.V., por un monto de 1,218.0 miles de pesos; el objetivo de la acción fue fortalecer los lazos de convivencia y recreación de las familias “Chintololas” otorgando una rosca de reyes como elemento de apoyo que permita evitar la discriminación y las diferencias sociales durante la celebración del Día de Reyes en 2019.

5. Se revisó que los objetivos de las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte” fueran congruentes con el Programa de Gobierno 2019-2024, eje 1 “Igualdad y Derechos”, eje 2 “Ciudad Sustentable”, eje 4 “Ciudad de México, Capital Cultural de América” y eje 5 “Cero Agresión y más Seguridad”, por lo que se

dio cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

6. Con el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/0043/2019 del 25 de febrero de 2019, el Alcalde de Azcapotzalco autorizó el ejercicio de los recursos de los programas sociales “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte”; asimismo, con el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/281/2019 del 16 de agosto de 2019, el Alcalde autorizó la ejecución de la acción institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”; y con el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/2019-0003 del 3 de enero de 2019 autorizó la ejecución de la acción institucional “Entrega de Roscas de Reyes”; con dicha documentación se acreditó que, antes del otorgamiento de las ayudas económicas, se contó con la autorización expresa del Alcalde en Azcapotzalco, en cumplimiento del artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
  
7. El sujeto fiscalizado contó con suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto por concepto de “roscas de reyes que serán entregadas en diversas colonias de esta Alcaldía”, la cual fue proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros, por medio de la autorización de la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Control Presupuestal, mediante el formato “Volante de Autorización de Suficiencia Presupuestal para la Dirección de Recursos Materiales”, con el número de suficiencia 001/2019 de fecha del 4 de enero, por un monto de 1,218.0 miles de pesos con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”; para los programas sociales “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte”, el sujeto fiscalizado contó con la suficiencia presupuestal para la ejecución de los mismos, por medio del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/DRF/2019-072 del 31 de enero de 2019; y en cuanto a la acción institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, el sujeto fiscalizado presentó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/DRF/2019-461 del 1o. de agosto de 2019 con el cual se otorgó suficiencia presupuestal para su ejecución.

8. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo III, del 31 de enero de 2019, se publicaron las “Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2019” de la Alcaldía Azcapotzalco, entre los que se encuentran los programas “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte”. Del mismo modo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 51 del 14 de marzo de 2019, fueron publicadas las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Alcaldía, así como las convocatorias correspondientes a los programas sociales a ejecutarse, para el ejercicio fiscal de 2019, entre los que se encuentran los programas referidos.
9. En el caso de las acciones institucionales, para la acción “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 172 del 5 de septiembre de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional, ‘Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género’, para el ejercicio fiscal 2019”, en cuanto a la acción institucional “Entrega de Roscas de Reyes”, la Alcaldía presentó nota informativa donde estableció lo siguiente: “Al respecto para el ejercicio fiscal 2019, se refiere a una Actividad Institucional, mismas que todavía no existía una normatividad el cual regulara las acciones institucionales [...] toda vez que los lineamientos para las nuevas acciones sociales, se publicaron 06 de septiembre de 2019...”. Sin embargo, la alcaldía sí contó con las “Reglas de Operación para la entrega de Juguetes y Rosca de Reyes a familias de la demarcación territorial de Azcapotzalco”, las cuales no se publicaron en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, pero sí fueron proporcionadas por la Alcaldía.
10. La documentación establecida en las reglas de operación por programa seleccionado para la muestra, para acreditar el acceso al programa, fue la siguiente:

“Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”

  - a) Ingresar su solicitud a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).
  - b) Original y copia de identificación oficial (INE, Licencia de conducir o Cédula Profesional).

- c) Copia de CURP de la persona solicitante.
- d) Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) que coincida con la dirección asentada en la identificación oficial.

En caso de ser cuidadora o cuidador de familiares directos en edad comprendida de 0 a 12 años 11 meses de edad, presentar:

- e) Carta de motivos de la madre, padre o tutores donde acredite horas, días y motivos por los que la cuidadora o el cuidador son responsables de los hijos, además de una Constancia de Trabajo de los padres o tutores donde se indique el horario de trabajo.
- f) Presentar actas de nacimiento de los menores en original para cotejo para acreditar la relación familiar y en copia para el expediente.

En caso de ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad o personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad que sean familiares directos presentar adicionalmente:

- g) Constancia o certificado médico original y copia que acredite el padecimiento de la o las personas a su cuidado que padezcan algún tipo de discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas que afecten su movilidad.
- h) Acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de concubinato o documento que demuestre el vínculo familiar de la persona con discapacidad o con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad y su cuidadora o cuidador.

“Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”

- a) Original y copia de comprobante de último grado de estudios concluido (nivel medio superior para el caso de la modalidad 1 y secundaria para el caso de la modalidad 2).

- b) Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación. (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- c) Original y copia de credencial de elector vigente.
- d) Copia de CURP de la beneficiaria.
- e) Ingresar la solicitud al programa indicando la modalidad a la que se desea ingresar que será tramitada a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs.

Asimismo, para la ejecución del programa “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, la Alcaldía suscribió un Acuerdo de Colaboración con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 1 “CECATI 1”, por medio del cual se establecieron las formas de colaboración para la capacitación por medio de cursos impartidos por el CECATI 1 a la Alcaldía, como parte del objetivo del programa; en dicho convenio se estableció que el CECATI 1 impartiría 41 cursos por un monto individual de 7.5 miles de pesos, con un costo total de 307.5 miles de pesos; durante el período del 2 de mayo al 25 de noviembre de 2019.

#### “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”

- a) Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación. (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- b) Original y copia de credencial de elector vigente.
- c) Copia de CURP de la beneficiaria

- d) Ingresar la solicitud al programa través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs.

“Juntos Hagamos Deporte”, original y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Clave Única de Registro de Población (C. U. R. P.).
- c) Comprobante de domicilio. Puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del Impuesto Predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, no mayores a tres meses, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente expedida por la Alcaldía de Azcapotzalco.
- d) Carta de la asociación, federación o institución académica oficial que imparta la disciplina o instrucción deportiva, que avale y de constancia que la instructora o instructor llevo cabo sus cursos o talleres de actividades deportivas certificadas y de manera invariable, así como el lugar y horarios donde las llevó a cabo.
- e) Identificación oficial (I.N.E, Pasaporte).

En cuanto a la acción institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, la documentación establecida en los lineamientos de para acreditar el acceso al programa, fue la siguiente:

- a) Copia de identificación oficial con fotografía.
- b) Copia de comprobante de domicilio.

- c) Copia de CURP.
- d) Currículum Vitae actualizado.

Por último, en cuanto a la acción institucional “Entrega de Roscas de Reyes”, el sujeto fiscalizado adjudicó un contrato en 2019, para la adquisición de 5,000 roscas de reyes.

Mediante la requisición de bienes núm. 01 003 del 2 de enero de 2019, la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social solicitó la adquisición de 5,000 roscas de reyes de 1.5kg decorada con ate, muñecos y cobertura de dulce para el 5 de enero de 2019; en el mismo formato, se observó la autorización de la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social.

Con la finalidad de atender a la requisición, el órgano político administrativo realizó un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita a tres proveedores para que presentaran su cotización, por medio de oficios sin número, todos del 3 de enero de 2019, a los proveedores Gerardo Mendoza Tapia; Lisette Alejandra Beltrán González y ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. de C.V., en cumplimiento del numeral 4.8.1 fracción II, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2019. Las respuestas a los oficios referidos fueron mediante oficios sin número, todos del 3 de enero de 2019, en donde los tres proveedores presentaron su cotización, por los siguientes montos (IVA incluido): Gerardo Mendoza Tapia, por 1,450.0 miles de pesos; Lisette Alejandra Beltrán González, por 1,363.0 miles de pesos y ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. de C.V., por 1,218.0 miles de pesos.

El monto máximo para adjudicar directamente un contrato en 2019, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente en 2019, fue de 340.0 miles de pesos (sin incluir IVA), por lo que en la primera sesión extraordinaria de su Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el 4 de enero de 2019, el sujeto fiscalizado dictaminó procedente por unanimidad el procedimiento de adjudicación directa para la requisición núm. 01 003

del 2 de enero de 2019, con un presupuesto disponible de 1,218.0 miles de pesos, con fundamento en los artículos. 27, inciso C); 52; y 54, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como CUATER, fracción I, de su reglamento, vigente en 2019. Asimismo, con el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/2019-0003 del 3 de enero de 2019, el Alcalde de Azcapotzalco autorizó la compra de roscas de reyes en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

El cuadro comparativo de precios del 4 de enero de 2019 fue elaborado y revisado por la Subdirección de Adquisiciones y autorizado por la Dirección de Recursos Materiales, con el objetivo de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, para justificar, fundar y motivar las causas que acreditaron la opción de adjudicar directamente el contrato a ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. de C.V.

El 4 de enero de 2019 se suscribió el contrato de adquisición núm. DGA/DRM/003/19 con el proveedor ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. de C.V. Su objeto radicó en la adquisición de 5,000 roscas para la festividad de Día de Reyes, en el “Anexo A” que incluye descripción, cantidad, unidad de medida y precio unitario. La vigencia del contrato fue para entregar los bienes el 5 de enero de 2019, por un monto de 1,218.0 miles de pesos (incluye IVA). En la revisión del expediente del contrato se constató la presentación de la garantía de cumplimiento, por medio de la póliza de fianza núm. 1973419 del 4 de enero de 2019, por un monto de 157.5 miles de pesos, con lo cual se dio cumplimiento al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al numeral 4.12.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigentes en 2019.

En el apartado “Declaraciones” del contrato DGA/DRM/003/19, el proveedor adjudicado manifestó que no se encontraba sancionado por la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México ni por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que no contó con personal adscrito a la Alcaldía, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe

funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del contrato, de conformidad con los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además, manifestó bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tuvieron ni tendrán en el siguiente año o en el año previo a la firma del contrato, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Alcaldía, según el lineamiento décimo tercero, fracción II, apartado B, de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 139 del 23 de julio de 2015; y que está al corriente con el pago de seguridad social, impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como los derivados de los ingresos federales, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019. Asimismo, dentro del expediente del contrato, se observó la constancia de situación fiscal del proveedor y la carta bajo protesta de decir verdad de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Por lo anterior, se observó que el procedimiento de adjudicación directa con el que se celebró el contrato núm. DGA/DRM/003/19 con la empresa ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. de C.V., cumplió lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como de su reglamento; la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos, todos vigentes en 2019.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020 se publicó el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los

padrones de beneficiarios de programas sociales en el ejercicio fiscal 2019”; en el enlace <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/padrones-programas-sociales-2019/> se validó la publicación de los padrones correspondientes a los programas sociales “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte”, los cuales corresponden a la muestra seleccionada.

Por lo anterior, se concluye que los programas “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte” se sometieron oportunamente al COPLADE-CDMX para su aprobación; en tanto que la acción institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género” no presentó evidencia de la autorización del “Evalúa”. Los cuatro programas sociales y las dos acciones institucionales contaron con suficiencia presupuestal para su ejecución; se encontraron vinculados con el Programa de Gobierno 2019-2024; fueron autorizados por el Alcalde en Azcapotzalco; y las reglas de operación de los programas sociales consideraron los principios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. Asimismo, en las reglas de operación se establecieron los requisitos de acceso, de conformidad con el numeral VII, punto 4, de los “Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019”; y en el caso de las acciones institucionales, se dio cumplimiento al numeral 9, apartado IV, de los “Lineamientos para la elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, y al artículo 124, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019. La convocatoria y los padrones de beneficiarios fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Recomendación

ASCM-51-19-2-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control para garantizar que las acciones institucionales que se ejecuten sean debidamente autorizadas por la autoridad competente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## **Gasto Devengado**

### 6. Resultado

Con objeto de comprobar el gasto devengado, el cual refleja el momento contable del reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de los bienes contratados por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019, se analizó la información y documentación proporcionadas por la Dirección General de Administración del órgano político administrativo, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020-145 del 14 de julio de 2020, y en su análisis se observó lo siguiente:

#### Programa Social “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 Años”

Se verificó la entrega de la ayuda relativa al programa “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, por un monto de 4,200.0 miles de pesos; para lo cual el sujeto fiscalizado proporcionó 2,800 pólizas-cheque correspondientes a las 4 ministraciones otorgadas durante la ejecución del programa a los 700 beneficiarios (700 pólizas por cada una de las ministraciones), las cuales contaron con nombre y firma de recibido del cheque, así como identificación oficial del beneficiario; asimismo, para las 4 ministraciones otorgadas, el sujeto fiscalizado presentó las listas de beneficiarios en donde constan las firmas de recepción del cheque correspondiente por cada beneficiario, con lo que se acreditó que los beneficiarios del programa social recibieron la ayuda económica por 1.5 miles de pesos cada uno.

Para verificar que los beneficiarios de las ayudas otorgadas por el sujeto fiscalizado hubiesen cumplido los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social seleccionado como muestra, se revisaron 72 expedientes de beneficiarios que representan 10.3% del programa social, respecto de los cuales se determinó lo siguiente:

En 72 expedientes de beneficiarios del programa social “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, muestra de la auditoría, se acreditó la evidencia documental de todos los requisitos establecidos para ser beneficiarios del citado programa.

Se determinó que el sujeto fiscalizado comprobó la entrega de las ayudas económicas en 2019 para el programa social “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”,

mediante las pólizas-cheque de los beneficiarios, acompañadas de una copia firmada de su identificación oficial, además de la firma de recepción del cheque correspondiente por cada beneficiario y para cada ministración, en el padrón del programa de la alcaldía, que sirvieron como evidencia documental de la entrega de los cheques nominativos a cada beneficiario.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, la Alcaldía Azcapotzalco publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de programas sociales en el ejercicio fiscal 2019”, en el enlace referido, se constató la publicación del padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, con la totalidad de los datos de los 700 beneficiarios de la ayuda económica. En la revisión del padrón se constató que no hubo duplicidad de beneficiarios, y que durante la ejecución del programa, la Alcaldía reportó una baja y una alta de beneficiarios, y que los datos revisados en el padrón publicado correspondieron a la muestra de expedientes revisados. Por último, en el padrón de beneficiarios del programa, y en sus reglas de operación, se identificó la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su reglamento, vigentes en 2019.

#### Programa Social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”

Se verificó la entrega de la ayuda relativa al programa “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, por un monto de 4,305.9 miles de pesos; para lo cual el sujeto fiscalizado proporcionó 936 pólizas-cheque correspondientes a las 4 ministraciones otorgadas durante la ejecución del programa, distribuidas de la siguiente manera: 246 para la primera ministración, 236 para la segunda, 230 para la tercera y 224 para la cuarta, las cuales contaron con nombre y firma de recibido del cheque, y con la identificación oficial del beneficiario.

Durante la ejecución del programa se cancelaron 16 cheques, por un monto individual por cheque de 4.2 miles de pesos: 3 correspondientes a la primera ministración, 1 a la segunda, 6 a la tercera y 6 más a la cuarta; además, los cheques referidos fueron devueltos como cheques sin cobrar, y en los expedientes de las CLC la alcaldía también

proporcionó los comprobantes bancarios del reintegro del recurso no ejercido del programa “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, por un monto de 67.2 miles de pesos, el cual coincide con la totalidad de los 16 cheques cancelados en el transcurso de la ejecución del programa.

El sujeto fiscalizado presentó las listas de beneficiarias con las firmas de recepción del cheque por cada beneficiaria, correspondientes a las 4 ministraciones, donde se identifican los 16 cheques cancelados referidos en el párrafo anterior, con lo que se acreditó que las beneficiarias del programa social recibieron la ayuda económica por 4.2 miles de pesos cada una.

Para verificar que las beneficiarias de las ayudas otorgadas por el sujeto fiscalizado hubiesen cumplido los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social, se revisaron 96 expedientes de beneficiarias, 44 correspondientes a la modalidad 1 y 52 a la modalidad 2 del programa, respecto de los cuales se determinó lo siguiente:

En 96 expedientes de beneficiarias correspondientes a las modalidades 1 y 2 del programa social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, muestra de la auditoría, se acreditó la evidencia documental de todos los requisitos establecidos para ser beneficiarias del citado programa.

Se determinó que el sujeto fiscalizado comprobó la entrega de las ayudas económicas del programa social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” mediante las pólizas-cheque de las beneficiarias de 2019 y la firma de recepción del cheque correspondiente a cada beneficiaria en el padrón de la Alcaldía, por cada ministración, que sirvieron como evidencia documental de la entrega de los cheques nominativos de cada beneficiaria, y que contaron con su firma y copia de su identificación oficial.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, la Alcaldía Azcapotzalco publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de programas sociales en el ejercicio fiscal 2019”; en el enlace referido, se constató la publicación del padrón de beneficiarias del programa social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, con la totalidad

de los datos de las 92 beneficiarias correspondientes a la modalidad 1 y 132 beneficiarias de la modalidad 2 del programa. En la revisión del padrón se constató que no hubo duplicidad de beneficiarios, que durante la ejecución del programa, la Alcaldía reportó las siguientes bajas de beneficiarias por ministración: de la modalidad 1, dos bajas correspondientes a la primera ministración, cinco bajas a la segunda y tres bajas a la tercera; en cuanto a la modalidad 2, 18 bajas correspondientes a la primera ministración, 3 bajas de la segunda, 5 bajas de la tercera y 9 bajas de la cuarta, y que los datos revisados en el padrón publicado correspondieron con a la muestra de expedientes revisados. Por último, en el padrón de beneficiarias del programa, y en sus reglas de operación se identificó la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su reglamento, vigentes en 2019.

En cuanto a los cursos impartidos por el CECATI 1, que se establecieron como parte del apoyo al programa “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, según el acuerdo de colaboración celebrado por la Alcaldía Azcapotzalco y el CECATI 1, la Alcaldía proporcionó en el expediente de las CLC, los registros de inscripción a los cursos impartidos, correspondientes al pago al CECATI 1; así como las listas de asistencia de las beneficiarias a los talleres y las fotografías de su impartición, que sirvieron como evidencia documental de la entrega del apoyo económico a cada beneficiaria y el cumplimiento del objetivo del programa.

#### Programa Social “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”

Se verificó la entrega de la ayuda relativa al programa “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”, por un monto de 1,272.0 miles de pesos; para lo cual el sujeto fiscalizado proporcionó 231 pólizas-cheque correspondientes a las 8 ministraciones otorgadas durante la ejecución del programa a los 30 beneficiarios, distribuidas de la siguiente manera: 27 para la primera ministración, 27 para la segunda, 27 para la tercera y 30 pólizas en cada ministración de la cuarta a la octava. Cabe señalar que todas las pólizas contaron con nombre y firma de recibido del cheque, y con la identificación oficial del beneficiario; además, para las 8 ministraciones otorgadas, el sujeto fiscalizado presentó las listas de beneficiarios donde constan las firmas de recepción del cheque correspondiente por cada beneficiario, así como 9 cheques cancelados, 3 correspondientes a la

ministración de septiembre, 3 para octubre y 3 más para noviembre, con lo que se acreditó que los beneficiarios del programa social recibieron la ayuda económica por 5.3 miles de pesos cada uno.

En las ministraciones de septiembre, octubre y noviembre, sólo se presentaron 27 pólizas-cheque en cada una, debido a que los 9 cheques faltantes fueron devueltos porque los beneficiarios no se presentaron, motivo por el cual, la Alcaldía acreditó el reintegro de los recursos no cobrados, por un monto de 47.7 miles de pesos, mediante 3 comprobantes bancarios que identifican el traspaso de 15.9 miles de pesos en cada uno al Gobierno de la Ciudad de México por concepto de reintegro de apoyo no cobrado del programa, para septiembre, octubre y noviembre.

Para verificar que los beneficiarios de las ayudas en efectivo otorgadas por el sujeto fiscalizado hubiesen cumplido los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social seleccionado como muestra, se revisaron 20 expedientes de beneficiarios, que representan el 66.7% del programa social, respecto de los cuales se determinó lo siguiente:

En 20 expedientes de beneficiarios del programa social “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”, se acreditó la evidencia documental de todos los requisitos establecidos para ser beneficiarios.

Se determinó que el sujeto fiscalizado comprobó la entrega de las ayudas económicas en 2019 para el programa social “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”, mediante las pólizas-cheque de los beneficiarios, acompañadas de una copia firmada de su identificación oficial, además de la firma de recepción del cheque correspondiente por cada beneficiario y para cada ministración, en el padrón del programa de la Alcaldía, que sirvieron como evidencia documental de la entrega de los cheques nominativos a cada beneficiario.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, la Alcaldía Azcapotzalco publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de programas sociales en

el ejercicio fiscal 2019”; en el enlace referido, se constató la publicación del padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”, con la totalidad de los datos de los 30 beneficiarios de la ayuda económica. En la revisión del padrón se constató que no hubo duplicidad de beneficiarios, que durante la ejecución del programa, la Alcaldía no reportó bajas y altas de beneficiarios, y que los datos revisados en el padrón publicado correspondieron a la muestra de expedientes revisados. Por último, en el padrón de beneficiarios programa, y en sus reglas de operación, se identificó la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su reglamento, vigentes en 2019.

#### Programa Social “Juntos Hagamos Deporte”

Se verificó la entrega de la ayuda relativa al programa “Juntos Hagamos Deporte”, por un monto de 1,694.0 miles de pesos; para lo cual el sujeto fiscalizado proporcionó 345 pólizas-cheque de las 10 ministraciones otorgadas durante la ejecución del programa a los 35 beneficiarios, distribuidos de la siguiente manera: 35 pólizas correspondientes a cada ministración de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto; 34 a las ministraciones de septiembre, noviembre y diciembre; y 33 a la ministración de octubre; estos documentos contaron con nombre y firma de recibido del cheque, y con la identificación oficial del beneficiario. Para las 10 ministraciones otorgadas, el sujeto fiscalizado presentó las listas de beneficiarios donde constan las firmas de recepción del cheque por cada beneficiario; también exhibió 5 cheques cancelados, 1 correspondiente a la ministración de septiembre, 2 a octubre, 1 a noviembre y 1 a diciembre, con lo que se acreditó que los beneficiarios del programa social recibieron la ayuda económica por 4.8 miles de pesos cada uno.

Respecto a las ministraciones de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, sólo se presentaron 34, 33, 34 y 34 pólizas-cheque respectivamente, debido a que los 5 cheques faltantes fueron devueltos porque los beneficiarios no se presentaron, motivo por el cual la Alcaldía acreditó el reintegro de los recursos no cobrados por un monto de 24.2 miles de pesos, mediante 4 comprobantes bancarios que identifican el traspaso de 4.8 miles de pesos, 9.7 miles de pesos, 4.8 miles de pesos y 4.8 miles de pesos respectivamente, al Gobierno de la Ciudad de México por concepto de reintegro de apoyo no cobrado del programa para septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Para verificar que los beneficiarios de las ayudas en efectivo otorgadas por el sujeto fiscalizado hubiesen cumplido los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social seleccionado como muestra, se revisaron 20 expedientes de beneficiarios, que representan el 57.1% del programa social, respecto de los cuales se determinó lo siguiente:

En 20 expedientes de beneficiarios del programa social “Juntos Hagamos Deporte”, se acreditó la evidencia documental de todos los requisitos establecidos para ser beneficiarios.

Se determinó que el sujeto fiscalizado comprobó la entrega de las ayudas económicas en 2019 para el programa social “Juntos Hagamos Deporte”, mediante las pólizas-cheque de los beneficiarios, acompañadas de una copia firmada de su identificación oficial, además de la firma de recepción del cheque correspondiente por cada beneficiario y para cada ministración, en el padrón del programa de la Alcaldía.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, la Alcaldía Azcapotzalco publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de programas sociales en el ejercicio fiscal 2019”, en el enlace referido, se constató la publicación del padrón de beneficiarios del programa social “Juntos Hagamos Deporte”, con la totalidad de los datos de los 35 beneficiarios de la ayuda económica. En la revisión del padrón se constató que no hubo duplicidad de beneficiarios, que durante la ejecución del programa la alcaldía reportó una baja y una alta de beneficiarios y que los datos revisados en el padrón publicado correspondieron a la muestra de expedientes revisados. Por último, en el padrón de beneficiarios del programa, y en sus reglas de operación, se identificó la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su reglamento, vigentes en 2019.

**Acción Institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”**

Se verificó la entrega de la ayuda relativa a la acción “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, por un monto de 200.0 miles de pesos; para lo cual el sujeto fiscalizado proporcionó 8 pólizas-cheque de las 2 ministraciones otorgadas durante

la ejecución del programa a las 4 beneficiarias; estos documentos contaron con nombre y firma de recibido del cheque, y con la identificación oficial de la beneficiaria. Para las 2 ministraciones otorgadas, el sujeto fiscalizado presentó las listas de beneficiarias donde constan las firmas de recepción del cheque por cada una de ellas, con lo que se acreditó que las beneficiarias de la acción institucional recibieron la ayuda económica por 25.0 miles de pesos cada una.

Para verificar que las beneficiarias de las ayudas en efectivo otorgadas por el sujeto fiscalizado hubiesen cumplido los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social seleccionado como muestra, se revisaron 4 expedientes de beneficiarias que representan el 100.0% de la acción institucional, respecto de los cuales se determinó lo siguiente:

En 4 expedientes de beneficiarias de la acción institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, se acreditó la evidencia documental de todos los requisitos establecidos para ser beneficiarias.

Se determinó que el sujeto fiscalizado comprobó la entrega de las ayudas económicas en 2019 para la acción institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, mediante las pólizas-cheque de las beneficiarias, acompañadas de una copia firmada de su identificación oficial, además de la firma de recepción del cheque correspondiente por cada beneficiaria y para cada ministración, en el padrón del programa de la alcaldía y fotografías de la impartición de los talleres, que sirvieron como evidencia documental de la entrega del apoyo económico a cada beneficiaria y el cumplimiento del objetivo de la acción.

#### Acción Institucional “Entrega de Roscas de Reyes”

Se verificó la entrega de las roscas de reyes a la acción del mismo nombre, por un monto de 1,218.0 miles de pesos, para lo cual el sujeto fiscalizado proporcionó el expediente del contrato núm. DGA/DRM/003/19 del 4 de enero de 2019 con el proveedor ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. de C.V., de su revisión se constató lo siguiente:

El proveedor entregó a la Alcaldía 5,000 roscas de reyes con las siguientes especificaciones: roscas de reyes de 1.5 kg. decoradas con ate, muñecos y cobertura de

dulce, mediante la nota de remisión sin número con sello de recepción del Almacén General de la Alcaldía Azcapotzalco del 5 de enero de 2019.

Posteriormente, la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social solicitó las 5,000 roscas de reyes mediante formato sin nombre ni número, el cual presenta las firmas de la Dirección General, así como la revisión y autorización de la JUD de Almacenes e Inventarios, y que fueron surtidas por el Señor Alfonso Juárez, sin que aparezca el puesto que desempeña.

Como evidencia de la repartición de roscas a la población para el evento de Día de Reyes en 2019, la Alcaldía proporcionó evidencia fotográfica del evento donde se observa la entrega de roscas a las familias, un videoclip de la repartición de las roscas, y una nota sin número del 11 de enero de 2019, donde se informa a la JUD de Vinculación con Comités Vecinales acerca de las entregas de roscas que se realizaron a domicilio, acompañada de las copias de las identificaciones oficiales de las familias a las que se entregó cada rosca.

Se determinó que el sujeto fiscalizado comprobó la entrega de las ayudas en especie en 2019 para la acción institucional “Entrega de Roscas de Reyes”, por medio de la nota de remisión, la salida de almacén y la evidencia fotográfica y videográfica del evento donde consta la repartición de roscas a la población, así como la nota con la que se describe la entrega a domicilio a las familias.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Azcapotzalco comprobó la entrega de las ayudas económicas de los programas sociales “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte”, así como las acciones institucionales “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género” y “Entrega de Roscas de Reyes”, conforme a las respectivas reglas y lineamientos de operación, mediante la presentación de las pólizas-cheque que los beneficiarios firmaron al recibir la ayuda económica; con las firmas de recepción de los cheques por cada beneficiario y para cada ministración; evidencia fotográfica y videográfica; y con la integración de los expedientes de los beneficiarios, mediante la cual se acreditó la evidencia documental del cumplimiento de los requisitos de acceso y el logro del objetivo de los programas y las acciones de la muestra sujeta a revisión.

## Gasto Ejercido

### 7. Resultado

Para comprobar el gasto ejercido, el cual refleja el momento contable de la emisión de una CLC debidamente aprobada por la autoridad facultada y para verificar la integración de la documentación justificativa y comprobatoria durante el ejercicio de 2019 de la muestra sujeta a revisión, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020-145 del 14 de julio de 2020, la Dirección de General de Administración del órgano político administrativo proporcionó la información y documentación solicitadas; de su análisis se observó lo siguiente:

1. En la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se ejerció un monto de 64,136.4 miles de pesos mediante 103 CLC y 6 DM, en favor del órgano político administrativo; específicamente, en el programa social “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años” se ejerció un importe de 4,200.0 miles de pesos, mediante las CLC núms. 02 CD 02 102304, 02 CD 02 102305, 02 CD 02 102884, 02 CD 02 103363, del 6 de septiembre, 6 de julio, 23 de octubre y 25 de noviembre, todas de 2019, respectivamente.
2. Para el programa social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” se ejerció un importe de 4,305.9 miles de pesos, mediante las CLC núms. 02 CD 02 101986, 02 CD 02 102303, 02 CD 02 102575, 02 CD 02 102586, 02 CD 02 102729, 02 CD 02 102944, 02 CD 02 103335, 02 CD 02 103381, del 12 de agosto, 6 de septiembre, 24 de septiembre, 25 de septiembre, 7 de octubre, 25 de octubre y las dos últimas del 25 de noviembre, todas de 2019, respectivamente. Asimismo, como se detalló en el resultado núm. 6, correspondiente al Gasto Devengado, se identificaron 3 cheques cancelados en la CLC núm. 02 CD 02 102303, 1 en la CLC núm. 02 CD 02 102586, 6 en la CLC núm. 02 CD 02 102944 y 6 más en la CLC núm. 02 CD 02 103381, por 4.2 miles de pesos cada cheque, en todos los casos se identificaron los comprobantes bancarios de los reintegros correspondientes.
3. Para el programa social “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” se ejerció un importe de 1,272.0 miles de pesos, mediante las CLC núms. 02 CD 02 102409,

02 CD 02 102557, 02 CD 02 103039, 02 CD 02 103600, 02 CD 02 103645, del 19 de septiembre, 24 de septiembre, 4 de noviembre, 11 de noviembre y 13 de noviembre, todas de 2019, respectivamente. Asimismo, como se detalló en el resultado núm. 6, correspondiente al Gasto Devengado, se identificaron 3 cheques cancelados en la CLC núm. 02 CD 02 103039, 3 en la CLC núm. 02 CD 02 103600 y 3 más en la CLC núm. 02 CD 02 103645, por 5.3 miles de pesos cada cheque, de los cuales se identificaron los comprobantes bancarios de los reintegros correspondientes.

4. Para el programa social “Juntos Hagamos Deporte” se ejerció un importe de 1,694.0 miles de pesos, mediante las CLC núms. 02 CD 02 102579, 02 CD 02 102853, 02 CD 02 103350, 02 CD 02 103398, 02 CD 02 103400, 02 CD 02 103601, 02 CD 02 103619, del 24 de septiembre, 21 de octubre, tres del 25 de noviembre, 11 de diciembre y 12 de diciembre, todas de 2019, respectivamente. Asimismo, como se detalló en el resultado núm. 6, correspondiente al Gasto Devengado, se identificó 1 cheque cancelado en la CLC núm. 02 CD 02 103350, 1 en la CLC núm. 02 CD 02 103601 y 3 más en la CLC núm. 02 CD 02 103619, por 4.8 miles de pesos cada cheque, de los cuales se identificaron los comprobantes bancarios de los reintegros correspondientes.
5. En cuanto a la acción institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, se ejerció un importe de 200.0 miles de pesos, mediante dos CLC núms. 02 CD 02 103145, 02 CD 02 103376, del 12 de noviembre y 25 de noviembre, ambas de 2019, respectivamente.
6. Finalmente, para la acción institucional “Entrega de Roscas de Reyes”, se ejerció un importe de 1,218.0 miles de pesos, mediante la CLC núm. 02 CD 02 100565, del 25 de marzo de 2019.

Se comprobó que las CLC de los programas sociales “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años” , “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” , “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte”, así como la acción institucional “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria, listados de los beneficiarios, pólizas-cheque con su respectiva identificación oficial, los oficios de opinión positiva de la SAF para emitir las CLC, el oficio de autorización del Alcalde para ejecutar los programas sociales,

copia del acuerdo núm. COPLADE/SE/I/08/2019, donde se autorizan los programas sociales de la muestra, y una copia de las Reglas de Operación, por cada CLC.

La CLC de la acción institucional “Entrega de Roscas de Reyes” dispone de la documentación original justificativa y comprobatoria: factura núm. 1361 por 1,218.0 miles de pesos, formato de requisición de bienes núm. 01003, nota de remisión de 5,000 roscas al almacén, copia del contrato núm. DGA/DRM/003/19, póliza de fianza núm. 1973419 por un monto de 157,500.0 miles de pesos y autorización del Alcalde para ejecutar la acción institucional.

Por lo anterior, se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto y que no se realizaron pagos de ejercicios anteriores.

## **Gasto Pagado**

### **8. Resultado**

Para comprobar el gasto pagado por el órgano político administrativo durante el ejercicio de 2019 con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020-145 del 14 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la información y documentación solicitadas; de su análisis se observó que, para el caso de los programas sociales y acciones institucionales, revisados en la muestra seleccionada de auditoría, como documentación soporte que acredita la entrega de las ayudas económicas, el sujeto fiscalizado proporcionó lo siguiente:

- a) Las 2,800 pólizas-cheque correspondientes a las 4 ministraciones otorgadas a 700 beneficiarios finales durante la ejecución del programa “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, por un monto de 4,200.0 miles de pesos, se realizaron en exhibiciones individuales por cada ministración de 1.5 miles de pesos a cada beneficiario, contaron con nombre y firma de recibido del beneficiario, estuvieron soportadas con copia firmada de la identificación oficial de los beneficiarios y contaron con la firma de recepción por cada cheque y para cada ministración del beneficiario correspondiente.

- b) Las 936 pólizas-cheque correspondientes a las 4 ministraciones otorgadas a 92 beneficiarias de la modalidad 1 y 132 beneficiarias de la modalidad 2, (datos correspondientes a las beneficiarias finales) durante la ejecución del programa “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, se realizaron en exhibiciones individuales por cada ministración de 4.2 miles de pesos a cada beneficiaria, contaron con nombre y firma de recibido de la beneficiaria y estuvieron soportadas con copia firmada de la identificación oficial de las beneficiarias, con la firma de recepción por cada cheque y para cada ministración de la beneficiaria correspondiente y con el comprobante del reintegro por 67.2 miles de pesos por 16 cheques no cobrados.

Adicionalmente se constataron las tres trasferencias realizadas al CECATI 1, como parte del acuerdo de colaboración firmado con la Alcaldía Azcapotzalco para la impartición de talleres que forman parte del programa social, mediante 3 comprobantes de pago del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) del 2 de agosto, 19 de septiembre y 20 de noviembre, por 102.5 miles de pesos cada una, a favor de la Secretaría de Educación Pública que, en conjunto con las pólizas-cheque, suman el monto de 4,305.9 miles de pesos.

- c) Las 231 pólizas-cheque correspondientes a las 8 ministraciones otorgadas a 30 beneficiarios durante la ejecución del programa “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”, se realizaron en exhibiciones individuales por cada ministración de 5.3 miles de pesos a cada beneficiario, contaron con nombre y firma de recibido del beneficiario, estuvieron soportadas con copia firmada de la identificación oficial de los beneficiarios, contaron con la firma de recepción por cada cheque y para cada ministración del beneficiario correspondiente y con los comprobantes del reintegro por 47.7 miles de pesos por 9 cheques no cobrados, que en conjunto suman el monto de 1,272.0 miles de pesos.
- d) Las 345 pólizas-cheque correspondientes a las 10 ministraciones otorgadas a 35 beneficiarios durante la ejecución del programa “Juntos Hagamos Deporte” se realizaron en exhibiciones individuales por cada ministración de 4.8 miles de pesos a cada beneficiario y contaron con el comprobante del reintegro por 24.2 miles de pesos por 5 cheques no cobrados, que suman el monto de 1,694.0 miles de pesos.

- e) Las 8 pólizas-cheque correspondientes a las 2 ministraciones otorgadas a 4 beneficiarias durante la ejecución del programa “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género” realizado en exhibiciones individuales por cada ministración de 25.0 miles de pesos a cada beneficiaria, contaron con nombre y firma de recibido del beneficiario, estuvieron soportadas con copia firmada de la identificación de las beneficiarias y con la firma de recepción de cada cheque y para cada ministración por la beneficiaria correspondiente, por un monto de 200.0 miles de pesos.
  
- f) Para la Acción institucional “Entrega de Roscas de Reyes” se verificó que el sujeto fiscalizado extinguió la obligación de pago en favor del proveedor ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. de C.V., por un monto de 1,218.0 miles de pesos, mediante el procedimiento de confirmación de operaciones, realizado por medio del oficio núm. ACF-B/20/0307 del 17 de julio de 2020, por medio del cual se le solicitó al proveedor que proporcionara la documentación del contrato núm. DGA/DRM/003/19, suscrito con la Alcaldía Azcapotzalco para la entrega de 5,000 roscas de reyes, así como las facturas generadas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Azcapotzalco y los estados de cuenta bancarios donde se reflejara el pago de la Alcaldía por los bienes entregados.

En respuesta al oficio referido en el párrafo anterior, por medio del escrito sin número del 22 de julio de 2020, el proveedor ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. de C.V., proporcionó la información solicitada en la confirmación de operaciones; en la revisión de la información proporcionada se identificó lo siguiente:

El proveedor proporcionó los documentos solicitados del contrato núm. DGA/DRM/003/19, entre los que se verificó la emisión de la factura núm. 1361 del 14 de febrero de 2019, generada a nombre de Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Azcapotzalco por un monto de 1,218.0 miles de pesos (IVA incluido); asimismo, proporcionó copia del estado de cuenta bancario de institución financiera BBVA Bancomer correspondiente al período del 1o. al 30 de abril de 2019, donde se observa el movimiento en el apartado “abonos” por concepto SPEI recibido Azteca Gobierno de la Ciudad de México por un monto de 1,218.0 miles de pesos del 3 de abril de 2019, con lo cual se acreditó la cancelación del pago a favor del proveedor.

Adicionalmente, la Alcaldía Azcapotzalco proporcionó copia de 6 estados de cuenta bancarios, correspondientes al período de agosto 2019 a enero 2020, donde se observan las dispersiones realizadas a los beneficiarios de los programas sociales y acciones institucionales: “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”, “Juntos Hagamos Deporte”, “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género” y “Entrega de Roscas de Reyes”; así como un archivo Excel con sus registros auxiliares y con los movimientos reportados en los respectivos estados de cuenta.

Por lo anterior, se determinó que los pagos registrados por el órgano político administrativo se realizaron por las cantidades pactadas por medio de un cheque a los beneficiarios; que se contó con la evidencia documental para soportar los pagos realizados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente en 2019: y con documentación justificativa y comprobatoria mediante la cual se acredita que fueron devengados, comprobados y justificados, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

## **Cumplimiento**

### **9. Resultado**

Para constatar que el órgano político administrativo presentó la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor, establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; en la presentación de programas, informes y reportes enviados a las instancias correspondientes, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco mediante los oficios núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/145 y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/147, ambos del 14 de julio de 2020, proporcionó diversa información, de su análisis se observó lo siguiente:

## Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Con objeto de verificar si el sujeto fiscalizado presentó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2019, que lo haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y que haya capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la DGRMSG de forma oportuna, la Alcaldía Azcapotzalco proporcionó información relativa al PAAAPS de 2019, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/0051 del 18 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco envió su PAAAPS 2019 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para su validación. En dicho programa se consideraron adquisiciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por un monto de 31,327.2 miles de pesos, entre el que se encuentra la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0122/2019 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS de 2019, por un importe de 522,061.7 miles de pesos, autorizado por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019/0156 del 31 de enero de 2019 mediante el cual el Director General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF de la Ciudad de México el PAAAPS de 2019, así como su oficio de validación conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015.

3. La Alcaldía publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, por lo que el sujeto fiscalizado observó el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159, del 28 de septiembre de 1998, vigente en 2019.
4. Respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y a la integración en la dirección electrónica establecida, se analizaron los acuses que amparan el envío de las modificaciones al PAAAPS, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio de 2019, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Trimestre	Oficio de modificaciones		Fecha límite para su presentación	Días hábiles de desfase	Total de la partida 4419
	Número de oficio	Fecha de captura en sitio web			
Primero	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/0382	12/IV/19	15/IV/19	0	36,989.5
Segundo	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/1653	19/VII/19	15/VII/19	4	30,652.2
Tercero	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019/1728	4/XI/19	14/X/19	15	-
Cuarto	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2020/0044	13/I/20	15/I/20	0	36,989.5

Con relación al segundo trimestre del PAAAPS, el órgano político administrativo proporcionó copia del oficio núm. SAF/SSCHA/DGRMSG/1783/2019 del 5 de julio de 2019, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, suscrito a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF informó al órgano político administrativo que los días 9, 10 y 11 de julio de 2019, la dirección electrónica donde se captura el PAAAPS no estuvo habilitada por fallas técnicas inherentes a dicha dirección general, por lo que se amplió el plazo hasta el 18 de julio de 2019 para la captura y envío de las modificaciones del segundo trimestre del PAAAPS de 2019.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluyó que éste no acreditó el envío oportuno de las modificaciones del PAAAPS a la SAF correspondientes al tercer trimestre.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco incumplió el apartado 4, “Adquisiciones”; subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece: “Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta”.

Adicionalmente, se constató que en el PAAAPS y en las modificaciones de los cuatro trimestres, el sujeto fiscalizado consideró las adquisiciones con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, correspondientes a la muestra sujeta a revisión.

Respecto a los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigente en 2019, que deben ser dirigidos a la SAF con copia a la SCGCDMX, el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental de su elaboración y envió dentro del plazo establecido, en los cuales se encuentran operaciones con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, seleccionada para su revisión, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS de 2019 incluyendo las asignaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; que obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF; que lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; y que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría estuvieron contempladas en los informes; sin embargo, no remitió la versión modificada del PAAAPS de 2019 del tercer trimestre conforme a los plazos establecidos en la normatividad vigente en 2019.

## Información Programático-Presupuestal

1. El órgano político administrativo proporcionó 12 Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a diciembre de 2019. De su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en ellas y que no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por el órgano político administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

Al respecto, con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020-145 del 14 de julio de 2020, la Alcaldía informó que hay documentos que no cuentan con sello de recibido, toda vez que únicamente se plasmó la firma de la persona que recibió y la fecha, y que esta situación sale de las manos de la Alcaldía Azcapotzalco.

2. El sujeto fiscalizado remitió 12 reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se identificó que éstos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte del Subdirector de Control Presupuestal, y con la autorización de la Dirección de Finanzas; que en los formatos se consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el sujeto fiscalizado.

Se identificaron operaciones comprometidas en 2019 de la muestra sujeta a revisión en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", las cuales fueron reportadas a partir del informe de febrero de 2019.

Los reportes de los 12 meses de 2019 fueron presentados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal "A" de la SAF, conforme al plazo establecido en el artículo 63, párrafo primero, de la Ley De Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el numeral 133 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019.

3. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el informe del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019, por medio del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAyF/2020-0023 del 10 de enero de 2020. Del análisis a la información se verificó que se registraron operaciones al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y se observó un saldo por ejercer, por un monto de 22,812.8 miles de pesos, conforme al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019. Cabe mencionar que la muestra seleccionada para revisión no reportó pasivos.
4. El órgano político administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral de 2019, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados su evaluación, donde se identificó lo relativo al ejercicio de recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Del análisis a los reportes presentados en los informes trimestrales, se identificó que la Alcaldía incluyó la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados su evaluación, donde se identificó lo relativo al ejercicio de recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley De Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

#### Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

1. El órgano político administrativo remitió a su Contraloría Interna 12 informes de enero a diciembre de 2019, relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Del análisis a los 12 informes proporcionados, se identificó que las operaciones seleccionadas como muestra fueron reportadas en los informes de marzo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en cumplimiento del

artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; asimismo, dichos montos corresponden a lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

2. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 377 del 1o. de julio de 2020, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2020 de los programas sociales ejecutados en el ejercicio fiscal 2019”; de la revisión al enlace <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/evaluacion-interna-2020/>, se identificó que la Alcaldía publicó las evaluaciones internas en su portal, correspondiente a los programas sociales: “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte”, sin embargo no se publicó la evaluación interna al programa “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”; además, la Alcaldía no presentó evidencia de la inclusión de los resultados de las evaluaciones internas en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, así como su entrega a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México y en formato electrónico al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco incumplió el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que establecen lo siguiente:

“Art. 42: Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. [...]

”La evaluación será interna y externa.

”La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos

Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales. [...]

”Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.”

Tampoco atendió los apartados IX y X de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2020 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, que señalan lo siguiente:

“Apartado IX. Instituciones a las que se enviará el Informe de la Evaluación Interna 2020.

”Los resultados de las evaluaciones internas deberán publicarse en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, incluirse en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS), y entregarse a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México, [...]; además de entregarla en formato electrónico al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

”Apartado X. Plazo.

”Conforme lo señala el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación interna debe ser publicada y entregada en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna 2020 correspondiente al ejercicio 2019 es el 30 de junio de 2020.”

3. Finalmente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, la Alcaldía Azcapotzalco publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el

enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de programas sociales en el ejercicio fiscal 2019”; en el enlace referido, se constató la publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales seleccionados como muestra de auditoría, en cumplimiento del artículo 34, numeral II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Se determinó que la información generada por el sujeto fiscalizado, relativa al cumplimiento de reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades y los mecanismos instrumentados para el cumplimiento de los programas sociales y acciones institucionales fue comunicada de acuerdo con las disposiciones legales, así como la publicación de los padrones de los programas sociales ejecutados en 2019 y que acreditó la remisión del PAAAPS a la DGRMSG; sin embargo, envió con desfase las modificaciones a su PAAAPS; en cuanto a las evaluaciones internas a los programas sociales ejecutados por la Alcaldía, no dio cumplimiento a la publicación de la evaluación del programa “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”, no incluyó los resultados de las evaluaciones en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ni realizó su entrega a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México y en formato electrónico al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 6, recomendación ASCM-50-18-10-AZT, se considera el mecanismo para garantizar que las modificaciones trimestrales a su PAAAPS y las síntesis que identifiquen los movimientos efectuados se capturen en el sitio web en el plazo establecido, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-51-19-3-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco implemente mecanismos de control para asegurarse de que se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la totalidad

de las evaluaciones internas practicadas a los programas sociales ejecutados por el órgano político administrativo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-51-19-4-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco implemente mecanismos de control para asegurarse que los resultados de las evaluaciones internas de los programas sociales ejecutados, se incluyan en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, y sean entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México y en formato electrónico al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable.

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de los cuales, cinco generaron siete observaciones, que corresponden a cuatro recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

#### JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2020-400 del 7 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 2 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Azcapotzalco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y los ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, por lo cual se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director de Auditoría “C”
Lic. Alejandro Argüello Jiménez	Subdirector de Área
Lic. Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
L.E. Áyax Iván González Uzcanga	Auditor Fiscalizador “A”
L.A. José Luis Ortiz Rangel	Auditor Fiscalizador “A”